IMDER PALMIRA
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA
NIT. 815000340 - 6

INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

EXAMENES OCUPACIONALES

SISTEMA DE GESTIÓN DELA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

NINI JULIANA RUEDA ORTIZ

AGOSTO 2023

OBJETIVO.

Realizar los exámenes Médicos Ocupacionales a los Servidores Públicos conforme la normatividad aplicable vigente

ALCANCE.

Aplica para todos los servidores públicos aspirantes a laborar, los que laboran en el Instituto y por Motivos contractuales requieren retiro.

RESPONSABLE

Dirección Administrativa-Seguridad y Salud en el Trabajo

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Se deben de realizar los exámenes para registrar las condiciones de salud del trabajador y verificar que las labores y condiciones propias del cargo no tengan incidencia negativa alguna en el estado de salud; igualmente, verificar que el trabajador cumpla con las condiciones físicas y psicológicas necesarias para el adecuado desempeño del cargo, en especial, lo concerniente a salvaguardar personas y bienes respecto a:

- El cargo que va a iniciar — Examen de Ingreso
- El cargo que está desarrollando — Examen Periódico
- Una condición de salud presentada — Examen Post-Incapacidad
- A la finalización del contrato. — Examen de Retiro

2. NORMATIVIDAD APLICABLES

- **Ley 1562 de 2012**: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional.
- **Resolución 2578 de 2012**: por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el ministerio de trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 del Ministerio de trabajo**: por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
-

- **Resolución 1918 de 2009**: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.
- **Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007**, que "regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales". Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.
- **Resolución 2646 de 2008** del ministerio de la Protección Social: Establece las disposiciones y define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional.
- **Resolución 1013 de 2008**, mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio el uso de cinco nuevas guías de atención integral de salud ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.
- **Resolución 2844 del 16 de agosto de 2007**, Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el uso de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.
- **Decreto 1295 de 1994**: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).
- **Resolución 6398 de 1991**: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.
- **Resolución 1016 de 1989**: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.
- **Decreto 614 de 1984** Establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.
- **Ley 23 de 1981**: por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.
- **Código sustantivo del trabajo:** En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.

3. CLASIFICACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES

- Examen Médico ocupacional de Ingreso
- Examen Médico ocupacional Periódico
- Examen Médico Ocupacional de Retiro
- Examen Médico Ocupacional Post-Incapacidad
- Examen Médico Ocupacional por Cambio de Ocupación

EXAMEN DE INGRESO
El examen médico de ingreso deberá ser tomado por aquellos aspirantes seleccionados para el desempeño de cargos vacantes en la entidad; su realización deberá llevarse a cabo antes de la vinculación del aspirante seleccionado a la empresa (firma del contrato laboral).

EXAMEN POST-INCAPACIDAD
Este tipo de examen se le practica a todo colaborador que reingrese después de una incapacidad médica mayor o igual a 15 (quince) días y a los trabajadores con incapacidades menores, según criterio médico. Su objetivo es determinar las condiciones generales de salud y verificar si las condiciones funcionales del individuo al reingreso son compatibles con el cargo que desempeña. Debe practicarse antes de reingresar a la labor; A partir de los resultados obtenidos, se determinan las posibilidades de ubicar al trabajador en otro cargo en el cual no se afecte su salud y se pueda recuperar prontamente.

EXAMEN PERIODICO
Este examen médico tiene como objetivo, prevenir y determinar la existencia de condiciones que puedan afectar la salud del trabajador mediante la detección precoz de alteraciones de salud relacionadas con los agentes de riesgo y factores condicionantes propios de su ocupación u oficio. Por otra parte, permite verificar si el trabajador cumple con las condiciones físicas necesarias para el adecuado desempeño del cargo en la entidad, así como para la realización de diagnósticos y controles de enfermedades generales, orientando su tratamiento con la EPS

EXAMEN DE EGRESO
Es un examen opcional que se le practica al colaborador cuando el termina su contrato con la entidad. Tiene como finalidad determinar el estado de salud al egreso del trabajador, tanto desde el punto de vista general como Profesional.

EXAMEN POR CAMBIO DE OCUPACION.
Es un examen que se le practica al colaborador cuando se cambia de área o de funciones con la entidad. Tiene como finalidad determinar el estado de salud del colaborador para la asignación del nuevo puesto de trabajo.

De acuerdo a lo anterior se requiere lo siguiente.

Cantidad de trabajadores: 35

Tipo de Examen: Periódico y de Ingreso

DESCRIPCION	CANTIDAD
Examen médico Ocupacional	35
Glicemia	35
Perfil Lipídico	35
Hemograma	35
Audiometría	35
Visiometria	35
Espirómetro	10
Vacuna Tétano	12
Examen para conductor	2
Concepto de trabajo en alturas	6
Diseño y firma del Profesiograma	1

ELABORO	REVISO	APROBO
NINI JULIANA RUEDA Sg-Sst	CLEMENCIA DEL PILAR MARTINEZ Directora Administrativa	CARLOS ANDRES REYES KURI Gerente